

**"CONSTRUVIDA"  
CORPORACION CONSTRUYENDO VIDA.**

**ESTATUTOS**

**CAPITULO I**

**RAZON SOCIAL DOMICILIO Y DURACION.**

**ARTICULO 1. NOMBRE O RAZON SOCIAL:** La Entidad se denominara **CORPORACION "CONSTRUYENDO VIDA"**, con sigla CONSTRUVIDA, que podrá ser utilizada para todos los efectos legales personería jurídica sin animo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, con patrimonio y personería jurídica propias y de naturaleza civil, que se constituye de acuerdo las normas legales vigentes.

**ARTICULO 2. DOMICILIO:** El domicilio principal de la CORPORACION "CONSTRUYENDO VIDA", será el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar y su radio de acción sera en todo el territorio Nacional y fuera de el, y podrá establecer sucursales y agencias o hacerse representar donde fuere necesario.

**ARTICULO 3. DURACION:** LA CORPORACION "CONSTRUYENDO VIDA", tendrá una duración de 60 años a partir de la constitución de la misma y se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley, por voluntad de las partes, por sentencia judicial o por las demás causales que en el futuro consagre la ley o los presentes Estatutos.

**CAPITULO II**

**PRINCIPIOS, OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES.**

**ARTICULO 4. PRINCIPIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social la Entidad tiene como principio:

**LA CORPORACION CONSTRUYENDO VIDA**, gire en torno a los criterios de conservación, equilibrio y sostenibilidad de la naturaleza y el ser humano.

CAMARA DE COMERCIO  
MAGANGUE  
LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO.  
MAGANGUE 11-05 DEL 20/16

**ARTICULO 5. OBJETO:** LA CORPORACION CONSTRUYENDO VIDA, desarrollara sus actividades dentro del siguiente objeto social:

1. Generar acciones a favor de los niños y jóvenes con miras a rescatar sus valores éticos, morales y culturales; enfatizando el trabajo con menores en situación de vulnerabilidad, explotación laboral u obligados a trabajar en situaciones riesgos para su integridad física, emocional o moral, pobladores de la calle o en conflicto con la ley.
2. Desarrollar Programas y proyectos de contenido ambientalista y social, cuya finalidad sea la de coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza e impulsar el desarrollo económico de la localidad y la región.
3. Diagnosticar las condiciones y necesidades reales de la región, con miras a promover, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de investigación que tengan como objeto la gestión, conservación del medio ambiente y el desarrollo económico social y cultural de la región.
4. Actuar en cooperación con Entidades y Organismos del orden local, regional, nacional e internacional, teniendo dentro de su objeto social finalidades afines.
5. Formar y capacitar el recurso humano necesario para trabajar en la construcción de una sociedad mas justa, igualitaria, tolerante, consciente de su realidad y participativa.
6. Gestionar, recibir y administrar recursos locales, regionales e internacionales, públicos y privados y aportes de financiación de planes, programas, proyectos sociales, ambientales, económicos, culturales, etc.
7. Prestar servicios de asesoría y consultoría a Entidades públicas y privadas, en busca del fortalecimiento y mejoramiento de los Entes públicos y privados comprometidos con el desarrollo de la región.
8. Obtener los bienes, servicios y recursos financieros indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.
9. Suministrar bienes, artículos, recursos y servicios bajo diferentes modalidades a entidades u organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para la concertación y realización de planes, programas y proyectos de especial interés por su relación con el objeto de la Corporación.
10. Desarrollar programas tendientes a eliminar la violencia intrafamiliar y la prevención del consumo de sustancias fármaco dependientes.
11. Adelantar programas mediante acciones con los niños, la familia y la comunidad para propiciar el desarrollo psicosocial de los niños
12. Contribuir al mejoramiento del estado Nutricional y de Salud de niños y adultos mayores.

**CAMARA DE COMERCIO  
MAGANGUE**

**LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO.**

**MAGANGUE 11-05 DEL 20 18**

13. Evaluar, administrar y supervisar Proyectos relacionados con la salud, nutrición y alimentación, dirigidos a niños, niñas y jóvenes.
14. Organizar, administrar, evaluar y controlar servicios de alimentación en instituciones y escuelas.

**ARTICULO 6. FUNCIONES DE LA CORPORACION CONSTRUYENDO VIDA,** tendrá las siguientes funciones:

1. Celebrar y ejecutar contratos y convenios con organizaciones y entidades publicas y privadas en desarrollo de su objeto social.
2. Obtener los bienes y servicios y recursos financieros indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Suministrar bienes, artículos, recursos y servicios bajo diferentes modalidades a entidades u organizaciones publicas y privadas, nacionales e internacionales para la concertación y realización de planes, programas y proyectos de especial interés por su relación en el objeto de la Corporación.

### CAPITULO III

#### MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS, DEBERES, EXCLUSION Y RETIRO.

**ARTICULO 7.** Los miembros de a Corporación serán de dos tipos:

1. Fundadores.
2. Amigos.

**ARTICULO 8.** Son miembros fundadores las personas naturales y jurídicas que suscriben el Acta de constitución de la Corporación y cancelan los aportes fijados en los estatutos.

**ARTICULO 9.** Los miembros amigos son aquellas personas naturales y jurídicas que sin aportes obligados contribuyan con la Corporación con apoyo científico, intelectual, material, laboral económico, para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de la misma.

**ARTICULO 10.** Los miembros de la Corporación tendrán además de las disposiciones legales los siguientes deberes:

1. Velar por el buen nombre de la Corporación y cubrir oportunamente los aportes que da derecho al ingreso.

CAMARA DE COMERCIO  
MAGANGUE  
LA PRESENTE COPIA MECHANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO.

MAGANGUE 11-05 DEL 20 18

2. Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de dirección, administración y control de la Corporación.
3. Tomar parte activa en la planeación, estudio y desarrollo de los Proyectos y programas implementados para el logro de los objetivos de la Corporación.
4. Actuar solidariamente en sus relaciones con la Corporación y los miembros de ella.
5. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias.
6. Cumplir con los deberes que le imponga la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de esta Corporación.
7. Actuar bajo los principios de las buenas costumbres y la moral cristiana.

**ARTICULO 11.** Son derechos de los miembros de la Corporación:

1. Asistir a las reuniones de Asamblea general con derecho a voz y voto, exceptuando los miembros amigos que solo podrá intervenir con derecho a voz.
2. Presentar por escrito al consejo directivo las solicitudes, sugerencias, quejas o recomendaciones fundamentadas que a bien tengan.
3. Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos de la Corporación. Derecho que se reserva exclusivamente para los miembros fundadores.
4. Gozar de todos los programas y servicios de la Corporación.
5. Participar en las actividades propias de la Corporación.
6. Y los demás que en el futuro resultaren conforme a la ley y los estatutos y reglamentos vigentes.

**PARAGRAFO:** Los miembros de la Corporación que actúen con derecho a voto, solo tendrán derecho a su voto y es de carácter indelegable.

**ARTICULO 12.** La calidad de la Corporación se pierde:

1. Por utilizar el nombre de la Corporación en beneficio propio, previa comprobación de los hechos.
2. Por retiro voluntario.
3. Por disolución y/o liquidación cuando el asociado sea una persona jurídica.
4. Por exclusión.
5. Por muerte.

CAMARA DE COMERCIO<sup>DE</sup>  
MAGANGUE

LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO.  
MAGANGUE 11-05-18 DEL 20

## CAPITULO IV

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ARTICULO 13.** LA CORPORACION CONSTRUYENDO VIDA, estará regida por los siguientes órganos y autoridades:

1. Asamblea General.
2. Consejo Directivo.
3. Director ejecutivo.
4. Fiscal.

## CAPITULO V

### ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 14.** LA Asamblea General esta constituida por todos los miembros activos de la Corporación, y es el máximo órgano de administración de la misma y sus decisiones son de carácter obligatorio para todos los miembros, siempre que esta no contravenga la Constitución, las leyes, las buenas costumbres y la moral cristiana.

**ARTICULO 15.** La reuniones de asamblea General serán de dos clases:

1. ORDINARIAS: Se celebran una vez al año durante los tres primeros meses, para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. EXTRAORDINARIAS. Se celebraran en cualquier época para tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no puedan prorrogarse. Y solo se tratará el tema para el cual fue convocada.

**ARTICULO 16.** La convocatoria a la asamblea General ordinaria para fecha, hora, lugar y objetivo determinado y de ella se notificara por escrito por lo menos con quince días de antelación.

**ARTICULO 17.** La Asamblea General ordinaria solo podrá ser convocada por el director ejecutivo, sin embargo, la asamblea general podrá reunirse por derecho propio el ultimo sábado del mes de marzo de cada año si el consejo directivo no lo ha convocado.

**ARTICULO 18.** El quórum de la asamblea general lo constituye la mitad mas uno de miembros activos de la Corporación convocados. Sin embargo la asamblea general

CAMARA DE COMERCIO  
MAGANGUE

LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO.

MAGANGUE M-05 DEL 20 18

7

podrá reunirse, deliberar y decidir con la tercera parte de los miembros activos asistentes.

**ARTICULO 19.** La elección de los miembros del Consejo directivo se hará mediante el sistema de cuociente electoral, previa inscripción de listas.

**PARAGRAFO:** El fiscal y su suplente serán elegidos por mayoría absoluta de sus miembros y se hará de manera nominal.

**ARTICULO 20.** La asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a) Estudiar, modificar, aprobar o improbar los estatutos económicos y financieros de la misma.
- b) Determinar las reservas.
- c) Reformar los estatutos cuando sea necesario.
- d) Establecer los reglamentos, manual de funciones y de procedimientos de la corporación.
- e) Elegir al consejo Directivo y al Fiscal.
- f) Nombrar todos los comités y cargos que crean necesarios para su normal desenvolvimiento como Corporación y el cumplimiento de sus objetivos y actividades.
- g) Vigilar el cumplimiento de las funciones del Director, comités y demás.
- h) Decidir la aceptación y retiro de los miembros.
- i) Las demás funciones que le sean propias y las asignadas por las normas legales

## CAPITULO VI

### EL CONCEJO DIRECTIVO

**ARTICULO 21.** El Consejo Directivo es el órgano permanente de administración de la Corporación, subordinado a las políticas y directrices fijadas por la Asamblea General.

Estará integrado por cuatro (4) miembros elegidos por la Asamblea General en reunión ordinaria así: Presidente, Secretario, tesorero y Vocal.

**ARTICULO 22.** El periodo de los miembros del Consejo Directivo es de un año, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos de sus cargos por la Asamblea General, y es de carácter AD-HONOREM. La primera sesión del consejo Directivo se llevará a cabo dentro de los 8 días siguientes a la elección y una vez instalado procederá a elegir por el sistema de cooptación sus dignatarios, de acuerdo con los cargos previstos en el artículo anterior.

**ARTICULO 23.** Los miembros del consejo directivo podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas.

CAMARA DE COMERCIO  
MAGANGUE

LA PRESENTE COPIA MECHANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO.

MAGANGUE 11-05 DEL 20 10

1. Por haber perdido la calidad de miembros activo.
2. Por graves infracciones ocasionadas en ejercicio de su cargo.
3. Por no cumplir con sus obligaciones.

**ARTICULO 24.** En caso de presentarse falta absoluta o temporal de algunos integrantes del Consejo Directivo, los demás podrán elegir su remplazo por el resto del periodo.

**ARTICULO 25.** Las reuniones de Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se celebraran cada mes en lugar, fecha y hora que señale el presidente del consejo directivo. Habrá sesiones extraordinarias cuando el consejo directivo lo disponga en la sesión ordinaria, o cuando sea convocada por el presidente o fiscal de la Corporación.

Para deliberar y decidir el consejo directivo se sujetara a las formalidades previstas en los presentes estatutos de sus actuaciones quedara constancia en actas, firmadas por el presidente y el secretario.

**ARTICULO 26.** El quórum para deliberar y decidir validamente se tomara por mayoría absoluta de los asistentes, pero en ningún caso, podrá reunirse el consejo directivo con un numero de tres (3) de sus miembros.

**ARTICULO 27.** Son funciones del consejo directivo:

1. Formular la política general de la Corporación y adoptar los planes y programas conforme a los estatutos de acuerdo con las recomendaciones impartidas por la asamblea general.
2. Crear los comités de trabajo, departamento de investigación y demás dependencias que se consideren necesarias y delegar en ellos las funciones que sean pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines de la Corporación.
3. Controlar las funciones de la Corporación y verificar su conformidad de acuerdo con la política adaptada.
4. Aprobar en primera instancia el presupuesto de la Corporación elaborado por el Director Ejecutivo, someterlo a consideración de la asamblea general y vigilar su correcta ejecución.
5. Nombrar y remover al Director ejecutivo de la Corporación.
6. Fijar las cuantías de las operaciones y contratos que deba celebrar el director ejecutivo en desarrollo de los objetivos de la Corporación.
7. Elaborar su propio reglamento interno para su funcionamiento.
8. Establecer la planta de personal administrativo y académico de la Corporación.
9. Señalar las funciones y requisitos para el desempeño de cada cargo y fijar las remuneraciones que halla lugar.
10. Decretar la admisión y retiro de los miembros de la Corporación en los casos distintos de la exclusión.
11. Diseñar estrategias para la ejecución de fondos para la Corporación.

CAMARA DE COMERCIO  
MAGANGUE

LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO.

MAGANGUE 11-05-18 DEL 20 18

12. Los demás que le asigne la Constitución, la Ley, la asamblea general y los estatutos.

**ARTICULO 28.** Son funciones del presidente del consejo directivo:

1. Convocar a las reuniones de asamblea general, tanto ordinarias como extraordinarias.
2. Instalar las reuniones de Asamblea General y presidir las del Consejo Directivo o realizar la respectiva delegación en su ausencia.
3. Avalar con su firma las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo en las actas correspondientes.
4. Coordinar la elaboración de informe anual de la Corporación y presentarlo a la Asamblea general.
5. Representar a la Corporación en los actos protocolarios y de relaciones públicas para impulsar el trabajo de la Corporación o hacer la respectiva delegación en su ausencia.
6. Promover y refrendar los Contratos que celebre el Director ejecutivo de la Corporación.
7. En caso de ausencia temporal o absoluta del director ejecutivo reemplazarlo provisionalmente mientras se reúne el consejo directivo y hace nueva designación.

**ARTICULO 29.** Son funciones del vicepresidente:

1. Asumir funciones del presidente durante su ausencia.
2. Promover nacional e internacionalmente en asocio con el director ejecutivo los proyectos operativos que le correspondan a la asociación.
3. Las demás que le señale la Ley y los estatutos.

**ARTICULO 30.** El tesorero de la Corporación ejercerá las siguientes funciones.

1. Adoptar en asocio con el director ejecutivo de la Corporación, los métodos sistemas de captación de recursos, el plan de cuentas y el manejo general de las finanzas de la Corporación.
2. Rendir informes mensuales al director ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto.
3. Autorizar su firma en las negociaciones a que haya lugar.
4. Permitir en todo momento la revisión de libros y cuentas por parte de los miembros del consejo directivo de la corporación.
5. Presentar a favor de la Corporación una fianza para garantizar el buen manejo de los fondos de acuerdo con los impuestos en la reglamentación específica.
6. Las demás que le fije la Ley, los estatutos, la asamblea general y el consejo directivo y las que le correspondan en el ejercicio de su cargo.

**ARTICULO 31.** Como miembro del consejo directivo, el secretario ejercerá sus funciones en este y ante todo ante la asamblea General con las siguientes funciones:

CAMARA DE COMERCIO  
MAGANGUE

LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE

COMERCIO.

MAGANGUE M - 05 DEL 20 18

- a) Levantar las actas de cada sesión de la asamblea general y registradas en los libros de actas.
- b) Firmar junto con el Director Ejecutivo los documentos y correspondencias en los cuales sean necesarios.
- c) Desempeñar las labores que le asigne la junta.

**ARTICULO 31.** El Vocal cumplirá las siguientes funciones:

1. Por conducto se trasmisirán las propuestas, observaciones, reclamos y quejas de los asociados a los organismos de dirección.
2. Apoyara las funciones del fiscal y llevará la vocería del consejo directivo ante los miembros en asuntos que no sean del fuero exclusivo de los demás afiliados.
3. Colaborara con los demás miembros del consejo directivo para el desempeño eficiente del mismo.
4. Las demás que le asigne la Ley, los estatutos, reglamentos, asamblea general o consejo directivo y aquellas que le correspondan de acuerdo con el desempeño su cargo.

## CAPITULO VII

### DIRECTOR EJECUTIVO

C. Cada miembro de la junta de administración tiene la facultad de designar al director ejecutivo.

**ARTICULO 33.** El director Ejecutivo será el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo directivo y superior de todos los funcionarios de la Corporación. Será nombrado por el consejo directivo por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo, conforme a la ley; en sus faltas temporales será reemplazado por el presidente del consejo directivo.

**ARTICULO 34.** El Director Ejecutivo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ser Director de la Corporación y representarla en todos los eventos comerciales, culturales, sociales, judiciales y extrajudiciales.
- b) Planear y proyectar las acciones de la Corporación, así como los medios efectivos para lograr la solución de los problemas y necesidades.
- c) Dirigir la Corporación de acuerdo con los estatutos, planes, políticas y estrategias establecidas por la Asamblea General.
- d) Evaluar y controlar los planes, proyectos y actividades económicas y sociales de la Corporación.
- e) Ejercer la actividad inspirada en los buenos principios humanistas, solidarios y administrativos, así mismo como desarrollar una comunicación eficiente con todos los miembros de la Corporación.
- f) Realizar contratos y operaciones por su propia cuenta.
- g) Todas las funciones que le sean propias de su trabajo y las que sean asignadas por la junta de asociados.

CAMARA DE COMERCIO  
MAGANGUE

LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO.  
MAGANGUE

11-05 DEL 20 18

## CAPITULO VIII

### DEL FISCAL

**ARTICULO 35.** La vigilancia fiscal de la corporación estará a cargo del fiscal, elegido por la asamblea general por un periodo de un año, con sujeción a los requisitos exigidos por la ley; tendrá voz pero no voto en las deliberaciones de la asamblea general y del consejo directivo y podrá ser removido por la asamblea general.

**ARTICULO 36.** Son funciones del fiscal :

- a. Examinar todas las operaciones de la Corporación y verificar su conformidad con las prescripciones de los estatutos y con las decisiones de la asamblea general y el consejo directivo.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, al consejo directivo o al director ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que advierten en el funcionamiento de la corporación en el desarrollo de sus actividades.
- c. Velar por que se lleve regular y adecuadamente la contabilidad de la corporación, las actas de las reuniones de la asamblea general y del consejo directivo, y por que se conserven debidamente los comprobantes de cuentas e impartir las instrucciones necesarias para tal fin.
- d. Inspeccionar asiduamente los bienes de la corporación que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
- e. Cumplir con las demás que le señale la ley, los acuerdos, los estatutos, la asamblea, el consejo directivo, y las que siendo compatible con su cargo le corresponda por sus funciones.

**ARTICULO 37.** El capital social de la corporación será de DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) moneda legal.

## CAPITULO IX

### PATRIMONIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTICULO 38.** El Patrimonio de la Corporación está integrado por los bienes que posee actualmente y por lo que adquiera en el futuro a cualquier título; por las cuotas de sus afiliados; por el producto de las operaciones que realice.

CAMARA DE COMERCIO  
MAGANGUE

LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO.

MAGANGUE 11-05 DEL 20 18

**ARTICULO 39. CAUSALES:** La Corporación se disolverá por:

1. La imposibilidad de cumplir con los objetivos para los cuales fue constituida.
2. Por mandato de la autoridad competente.
3. Por voluntad de los socios.

**ARTICULO 40. LIQUIDACION:** Cumplirá las funciones de liquidador de la Corporación la persona que determine el Directivo con el visto bueno de la asamblea General. En caso de que la declaración de la disolución obedezca a mandamientos de autoridad competente, será liquidador la persona que designe dicho funcionamiento.

**ARTICULO 41. DESTINO DE LOS BIENES:** Los bienes que guarden luego de cancelado el pasivo externo de la Corporación serán transferido a otra entidad de naturaleza jurídica igual en lo posible que cumpla finalidades de la misma índole, salvo que la Asamblea General determine la Institución benéfica a la cual serán destinados.

Los presentes Estatutos fueron aprobados unánimemente por todos los asistentes a la Asamblea realizada el dia 15 de Enero de 2002.

Firman,

Juan Carlos Payares

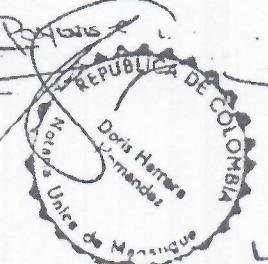
JUAN CARLOS PAYARES  
Presidente Asamblea General

Elizabeth Arrieta

ELIZABETH ARRIETA  
Secretaria Asamblea General.

16 SET. 2002

Copiado ante el notario número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
 Ciudad Juan Carlos Payares Gómez  
 a quien any person manifiesta que la  
 expedida en any place manifestó que la  
 firma que aparece en este documento fue puesta por el  
 (el) y es la que acostumbra en sus actos para  
 probada y autoriza el contenido de documento  
 EL COMPARCIENTE Juan Carlos Payares  
 EL NOTARIO Juan Carlos Payares



CAMARA DE COMERCIO  
MAGANGUE  
LA PRESENTE COPIA MECANICA ES FIEL  
Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL  
LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO.  
MAGANGUE 11 - OT DEL 2010